



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Alcaldes, Presidentes de las Juntas de cosecheros de vinos y varios labradores del partido de Chinchón, en la que solicitan:

1.º Que se aclare el art. 12 de la ley de 19 de Julio último en el sentido de que el beneficio que concede á los cosecheros que obtengan directamente el alcohol ó aguardiente vínico, con exclusivo destino á la crianza de sus propios vinos, alcance tanto á los que los preparen en aparatos propios como á los que los obtengan en los que tomen en arrendamiento.

2.º Que se les exima de las obligaciones que les imponen los números 3.º, 4.º y 5.º del art. 56 del reglamento para la administración y cobranza de la renta del alcohol.

3.º Que se les autorice para vender el sobrante del alcohol ó para transformarle en aguardiente anisado, sin sujetarles en este caso á los preceptos del capítulo 7.º del mismo.

4.º Que se les releve de la obligación de llevar la contabilidad que exige el art. 59; y

5.º Que se fije en 1.º de Noviembre de cada año la fecha para practicar la liquidación que prescribe el artículo 61.

Vistos los textos legales citados:

Considerando que si bien el art. 12 de la ley exige que las destilaciones que los cosecheros realicen para encabezamiento de sus vinos se hagan en aparatos propios que se hallen en comunicación directa con sus bodegas y almacenes, es indudable que cuando aquéllos tomen dichos locales en arrendamiento, pueden servirse de los apa-

ratos destilatorios que existan en ellos instalados de una manera permanente, puesto que el fin que la ley persigue es el de prohibir la fabricación en alambiques portátiles ó en locales distintos de los destinados á la elaboración de los vinos:

Considerando que no puede admitirse la imposibilidad de cumplir las condiciones exigidas por los números 3.º, 4.º y 5.º del art. 56 del reglamento, puesto que aquéllos se reducen á una declaración aproximada de la cantidad y clase de los vinos y residuos que se han de destilar y del tiempo que ha de durar la operación, que puede hacerse siempre por cálculo prudencial:

Considerando que la concesión que la ley otorga á los cosecheros para destilar aguardientes y alcoholes, con exención del impuesto, es con la condición precisa de que se inviertan necesariamente en el encabezamiento de sus propios vinos, y en tal concepto no es posible autorizar la venta del sobrante ni su conversión en aguardientes compuestos sin contravenir expresamente el precepto legal:

Considerando que tampoco es posible eximirles de llevar la contabilidad que exige el art. 59 del Reglamento, porque la Administración necesita conocer la cuantía de las operaciones realizadas, y aquélla es tan sencilla que no puede ocasionar gasto apreciable á los interesados; y

Considerando que si algún cosechero necesita realizar nuevos encabezamientos después de practicada la liquidación del alcohol sobrante en 1.º de Junio de cada año, ningún inconveniente existe en autorizar aquéllos, siempre que la Administración aprecie la necesidad de efectuarlos;

El Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar:

1.º Que los cosecheros que elaboren sus vinos en bodegas tomadas en arriendo pueden utilizar los alambiques que en ellas se hallen instalados de una manera permanente y existieran en las mismas al tiempo de formalizar los contratos para destilar el alcohol destinado á encabezar sus vinos.

2.º Que si solicitan realizar encabezamientos

con el alcohol que quede sobrante al practicar la liquidación en 1.º de Junio de cada año, se autorice aquella operación, siempre que la Administración reconozca la necesidad de la misma, datando en la cuenta respectiva la cantidad de alcohol invertida; y

3.º Que se desestimen las restantes peticiones formadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de Guadalajara.**

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos, con fecha 8 del actual y puesto el cúmplase con la del 15 del mismo.

D. Eduardo García Peñalver, para la de Luzón, con 312'50 pesetas.

D. Máximo Parra Puebla, para la de Turmiel, con 500 id.

D. Melitón Coria Esteban, para la de Poveda de la Sierra, con 275 id.

D. Eduardo Pareja Vázquez, para la de Torremocha del Pinar, con 500 id.

D. Manuel A. Lopez de los Santos, para la de Iniestola (anejo de Anguita), con 500 id.

D. Corinto Jimenez Mondedeu, para la de Píoz, con 500 id.

D.ª Inés Alameda y Casado, para la de Villares de Jadraque, con 500 id.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Luis de la Torre y Villanueva.

**DELEGACION DE HACIENDA**

*Impuesto de Consumos.—Rectificación.*

En el *Boletín oficial* núm. 124, correspondiente al día 17 de Octubre último, en que se publican por esta Delegación de Hacienda, los cupos que por el impuesto de consumos corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia en el próximo año de 1905, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha de 26 de Septiembre anterior, aparecen las diferencias observadas en la mencionada relación, referentes al importe de las bajas por la exclusión del trigo y sus harinas, r lativas á los pueblos que se detallan á continuación:

Ayuntamientos	FIGURAN EN EL BOLETIN		Debe figurar	
	Núm. de habitantes.	Ptas. Cts.	Núm. de habitantes.	Ptas. Cts.
Mandayona . . . .	385	115 50	885	265 50
Valderrebollo ..	176	82 80	176	52 80
Chiloeches . . . .	1.074	537	1 074	590 70
Sigüenza . . . . .	4 960	2.728	4.930	2.711 50
Revolosa de Jadraque . . . . .	137	51 10	137	41 10
Pelegrina . . . . .	589	176 70	539	161 70

Y subsanado dicho error, se hace público por

medio del presente periódico oficial para conocimiento de las expresadas Corporaciones municipales y demás efectos procedentes.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

**COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA**

**ANUNCIO.**

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta por medio de un concurso de proposiciones particulares, del material inútil de puentes sistema Birago, existente en los Talleres de Ingenieros de esta Plaza, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Intendente de esta Región, en 11 del actual, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto que tendrá lugar el día 19 del mes de Diciembre próximo, á las doce, en el local que ocupa esta Comisaría en el Cuartel de San Carlos, de esta Capital, por medio de proposiciones ajustadas al modelo que a continuación se inserta, siendo los precios mínimos los que se asignan en la relación valorada del material que obra en esta Comisaría.

Las personas que deseen tomar parte en esta licitación, podrán ver y examinar los efectos que se venden, en los almacenes de los Talleres del material de Ingenieros, sitos en el Fuerte de San Francisco de esta Plaza, donde se hallan depositados todos los días laborables de nueve á once y de catorce á diez y seis, y las proposiciones que presenten tendrán que sujetarse al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en esta oficina, todos los días de nueve á trece y donde además se podrán facilitar cuantos pormenores se deseen respecto al asunto.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1904.—Gonzalo Barceló.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..... con domicilio en la Calle de..... núm..... según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y precios de venta del material inútil del tren de puentes sistema Birago existente en los Almacenes de Ingenieros de esta Plaza, desea adquirir (el total ó el lote núm... del grupo núm....) por tal cantidad, con sujeción al pliego de condiciones que rige en este acto. (Fecha y firma del proponente.)

**SECCION FACULTATIVA DE MONTES**

*12.ª Región.—Ayudantía de Guadalajara.*

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 20 del corriente mes y á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de Escamilla y ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo y con asistencia del Regidor síndico de la Corporación y de una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo, la celebración de la primera subasta del aprovechamiento de la caza del monte titulado «Monte de Abajo», bajo el tipo de tasación anual de 50 pesetas y con sujeción á lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del reglamento aprobado en 14 de Agosto de 1900 y al pliego de reglas que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

En el caso de que esta primera subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta á los diez dias de la primera,

ó sea el dia 10 de Diciembre próximo venidero, bajo igual tipo de tasación que la primera.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1904.—El Ayudante de Montes, Austreberto Segura.

## Sección facultativa de Montes.—12.ª Región.—Ayudantía

Acordada por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la celebración de las primeras subastas de pastos que figuran en la siguiente relación, el dia 30 del corriente mes, á las doce de su mañana, tendrán lugar éstas en las Casas consistoriales de los pueblos donde radican los montes, ante el Alcalde de los mismos ó persona que haga sus veces y con asistencia del Regidor Síndico del Ayuntamiento y de una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo.

Las subastas se celebrarán con sujeción á lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del Reglamento aprobado en 14 de Agosto de 1900, y los disfrutes con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos.

Caso que de estas primeras subastas resultasen desiertas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas subastas á los diez dias de las primeras, ó sea el dia 10 de Diciembre venidero, bajo igual tipo de tasación y pliego de condiciones que las primeras.

Pueblos	Nombre del monte	Ganado lanar. — Número de reses.	Tasación — Pesetas	Epoca del aprovechamiento.	Ganado mayor — Número de reses.	Tasación — Pesetas	Epocas del aprovechamiento.
Budia.....	Dehesa Peral, Cerrocales y Pinar.....	700	560	Hasta 1.º Abril 1905	»	»	»
Cogolludo.....	Dehesa boyal.....	600	520	Idem.	25	60	1.º de Mayo á 1.º de Septiembre 1905.
Escamilla.....	Monte de Abajo.....	600	400	Idem.	60	300	Idem idem.
Peñalver.....	Aitorico.....	500	375	Idem.	»	»	»
Idem.....	Robledal de la Vega....	400	300	Idem.	»	»	»
Valdenoches.....	Dehesa boyal.....	300	300	Idem.	»	»	»
Yélamos de Abajo.	La Umbria y otro.....	300	200	Idem.	»	»	»

Guadalajara 14 de Noviembre de 1904.—El Ayudante de Montes, Austreberto Segura.

## AYUNTAMIENTOS

### YELA.

Por los vecinos de esta villa, Benigno Rodriguez Garcia y Arcadio Garcia Puado, se me participa que en la noche del dia 6 al 7 del actual, han desaparecido de los corrales y tinados que poseen en este término y sitio denominado la Taruguera, ocho cabezas de ganado lanar del primero, y otras ocho del segundo, de su propiedad y otros vecinos, cuyas señas de dichas reses se expresan á continuación, y practicadas activas diligencias en su busca, no han sido halladas, sospechando hayan sido robadas de dichos tinados.

Portanto, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás Autoridades, indaguen si se hallan en alguno de sus respectivos pueblos y en su caso, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para que sus dueños pasen á recogerlas.

Yela 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, Ruperto Moreno.

#### Señas de las reses de Benigno Rodriguez.

Un primal blanco, en vena, con horquilla en las dos orejas y muesca para atrás, y una oveja negra con la misma señal.

Dos ovejas: una blanca y otra negra, con derramillos en las dos orejas, delante.

Una primala negra, coronada, con muesca en la oreja derecha delante y en la izquierda derramillo atrás.

Otra oveja negra con horquilla en la oreja derecha.

Otra blanca, cornuda, con las orejas arpadas y espuntadas.

Otra id. con horquilla en las dos orejas y piquete por delante; todas éstas tienen la empega con las iniciales B-I.

Otra oveja blanca con horquilla en la oreja izquierda y piquete delante y la derecha espuntada y arpada, con la empega una S. en el lomo.

#### Reses de Arcadio Garcia.

Tres carneros con la oreja derecha arpada y la izquierda aguzada, con empega al lado derecho con las letras A. C.

Tres carneros con dos muescas en las orejas, orilla delante, con empega núm. 6.

Un primal mocho, en vena, con la oreja derecha arpada, empega núm. 6.

Otra res lanar que no recuerdan la señal.

### TOMELLOSA.

El dia 20 del mes actual, y hora de diez á las doce del mismo, tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido, el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio, para el año de 1905, bajo la cantidad de 400 pesetas y demás condiciones del expediente.

Si no hubiere licitador, se celebrará la segunda y última el dia 27 del mismo á las mismas horas, con la baja del 25 por 100 del tipo de la primera, y condiciones que se hallan de manifiesto.

Tomellosa 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Felipe Martinez.

## VALDEAVELLANO.

Por el vecino de esta villa Víctor Sigüenza Pérez, se me dá parte en el día hoy, de que su padre Facundo Sigüenza Nicolás, se ausentó de su casa en el día 6 del actual, sin que hasta la fecha á pesar de las diligencias practicadas sepa su paradero, cuyas señas son: edad 70 años, viste pantalón de paño anoguerado, chaqueta y chaleco del mismo paño, montera de pellejo y calzado de albarcas de cuero, lleva un capote de mangas de paño negro y vá indocumentado.

Por lo que suplico á las Autoridades del pueblo donde se halle, lo pongan en conocimiento de de esta Alcaldía para los fines consiguientes.

Valdeavellano 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Rojo.

## CÓRCOLES.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos y recargos para el año 1905, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La primera subasta se celebrará el día 18 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Sala consistorial y si resultase negativa por falta de licitadores, se intentará el arriendo á la exclusiva por un año de los líquidos y carnes, ó sea por el de 1905, cuya primera subasta se celebrará el día 30 del actual, si resultase negativa, la segunda el 9 del próximo Diciembre; de no haber licitadores la tercera, el día 17, todas en la Sala consistorial, de diez á doce de la mañana y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría y en el acto del remate.

Córcoles 6 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cipriano Martínez.

## ALBARES.

Se arrienda por todo el año de 1905, el arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos de esta localidad, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar el día 27 del actual, de diez á once de su mañana, y la segunda en caso necesario, el día 4 de Diciembre á igual hora, con la rebaja del 25 por 100.

Albares 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Nicasio Corral.

## ALMADRONES.

Para cubrir el déficit de 1.270 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1905, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 69.000 kilogramos, á 1 céntimo el kilo, suman 690 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo de 28.000 kilos, á 1 céntimo el kilo, hacen 280 ptas.

Patatas; un consumo de 30.000 kilogramos, á 1 céntimo el kilo, suman 300 pesetas.

Total, 1.270 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente,

para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Almadrones 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Víctor Lopez.

## HUMANES.

El ganado lanar que en este término municipal tenía Félix Montero, de esta vecindad, invadido de la epizootia variolosa, ha sido dado de alta por sanidad, no quedando hasta hoy ningún ganado enfermo en este referido término.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Humanes 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Gabino Lorenzo.

## LEDANCA.

Habiendo aparecido en los ganados lanares de los vecinos de este pueblo algunos casos de enfermedad variolosa, y no pudiendo quedar aislados por falta de aguaderos, se les señala para que pasen todo este término municipal.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de todos los vecinos y pueblos colindantes.

Ledanca 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Rafael Vallejo.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el término que á cada uno se les señala:

Duron, la matrícula industrial para el año de 1905, por término de ocho días.

Sacecorbo, id. id.

Pajares, el padron de cédulas personales por quince días.

Albares, id. id.

Jirueque, id. id.

Fuentes, el padron de carruajes de lujo para el año 1905, por ocho días.

Azuqueca, id. id.

La Toba, el repartimiento de urbana para el año 1905, por ocho días.

Salmeron, el id. de rústica y urbana, por quince días.

Atanzon, el presupuesto ordinario para el año 1905, por término de quince días.

Igualmente se hallan expuestos al público por término de ocho días, los repartos siguientes:

*Por Rústica, Pecuaria y Urbana.*

Galápagos.	Sacecorbo.
Albendiego.	H ntañares.
Fuentes.	Duron.
Canales del Ducado.	Hortezuela de Ocen.
Huertapelayo.	Mochales.
Castilblanco.	Villaexousa de Palositos.
Algora.	Renera.
Alique.	Jirueque.
Pardos.	